

**DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52**  
**DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN**

Tema: **Rendimiento académico**

Número de política: **IK** Fecha de vigencia: **9/2022**

Fecha de la política original y revisiones: **3/14, 6/16**

Número de política de cancelación: **N/A** Fechado: **N/A**

Fecha de la próxima revisión: **9/2025**

**POLÍTICA**

Es importante que los maestros tengan un conocimiento lo más preciso posible del rendimiento de los estudiantes para evaluar las necesidades y el crecimiento de los estudiantes; por lo tanto, es esencial compartir información entre padres, maestros y estudiantes.

El Distrito se asegurará de que todos los estudiantes tengan la oportunidad de demostrar progreso hacia el dominio del conocimiento y las habilidades del nivel de grado actual del estudiante o el nivel de contenido del curso. A los estudiantes que aún no hayan cumplido o que excedan todos los estándares en cualquier nivel de grado, se les ofrecerán servicios adicionales u opciones educativas o de escuelas públicas alternativas.

La Junta ordena al personal que siga estas pautas para medir e informar el progreso de los estudiantes:

1. Los padres y los estudiantes serán informados, al menos una vez al año, del progreso de sus estudiantes hacia el logro de los estándares de contenido académico, que incluyen, entre otros:
  - a. Información sobre el progreso en cada área temática para cumplir o exceder los estándares de contenido académico en el nivel de grado actual del estudiante o el nivel de contenido del curso, incluidos los objetivos principales utilizados para determinar la información;
  - b. Evidencia específica del progreso del estudiante hacia el dominio de un continuo de conocimientos académicos y habilidades (estándares de contenido académico) de un área temática, a solicitud de un padre;
  - c. Evidencia del progreso del estudiante en un continuo de conocimientos y habilidades que no son académicas y que pueden incluir comportamientos estudiantiles definidos por el distrito;
  - d. Los puntajes del estudiante en todas las evaluaciones estatales y locales que indiquen cualquiera de los requisitos que se han eximido para el distrito o el individuo y los períodos de tiempo para la exención; y
  - e. Progreso del estudiante hacia la finalización de los requisitos del diploma para los padres de estudiantes en los grados 9-12, incluyendo los créditos obtenidos, la demostración de la aplicación extendida y la demostración de las habilidades esenciales.
2. Los padres serán alertados y consultados tan pronto como sea posible cuando el desempeño o la actitud de un estudiante se vuelva insatisfactorio o muestre un deterioro marcado o repentino;
3. Las calificaciones y/o la evaluación del contenido del portafolio se basarán en el rendimiento académico y no incluirán la actitud o el comportamiento de los estudiantes. Las calificaciones no se utilizarán con fines disciplinarios. El ausentismo o la mala conducta no serán el único criterio para la reducción de la calificación de un estudiante. El desempeño del comportamiento se informará por separado;

**DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52**  
**DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN**

4. En niveles comparables, el sistema escolar se esforzará por lograr la coherencia en la calificación y la presentación de informes, excepto cuando esta coherencia sea inapropiada para ciertas clases o ciertos estudiantes;
5. Cuando no se otorgan calificaciones, pero se evalúa al estudiante en términos de progreso, el personal de la escuela mostrará si el estudiante está logrando los requisitos del curso en el nivel de grado actual del estudiante;
6. El personal tendrá especial cuidado en explicar a los padres el significado de las marcas y símbolos utilizados para reflejar el rendimiento de los estudiantes.

**REPORTES**

Ninguno.

**ADJUNTOS**

Ninguno.

**FIN DE LA POLÍTICA**

---

**Referencia(s) legal(es):**

[ORS 107.154](#)

[ORS 329.485](#)

[ORS 343.295](#)

[OAR 581-021- 0022](#)

[OAR 581-022- 2260](#)

[OAR 581-022- 2270](#)